

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:  
Pesetas  
Por un mes .....2'50  
Por tres meses .....7'50  
Por seis meses .....15'00  
Por un año .....30'00

Número suelto 0,50 céntimos  
mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas  
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

# BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

**Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado»

## Ministerio de la Gobernación

1208

Orden de 11 de junio de 1942 relativa a nombramiento de Concejales en los Ayuntamientos no cabeza de partido menores de 3 000 habitantes y Juntas Administrativas de Entidades locales menores de cualquier población. Ilmo Sr.: Circunstancias del momento aconsejaron dictar la Orden de este Ministerio de 21 de junio de 1939, por la que se delegó en los Gobernadores civiles la facultad de designar Concejales en los Ayuntamientos no cabeza de partido, siempre que la población del término municipal no exceda de 3 000 habitantes, así como los componentes de las Juntas Administrativas de las Entidades locales menores con igual limitación de población. Al momento presente, razones, si no de signo contrario, si de índole diversa, hacen estimar necesario a este Ministerio el dejar en suspenso la repetida delegación, restituyendo todo su vigor, en lo que a nombramiento de Concejales se refiere, a la Orden de 30 de octubre de 1937.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer: Artículo único.—A partir de la publicación de la presente Orden queda en suspenso la aplicación de la de 21 de junio de 1939, restituyendo a este Ministerio la facultad delegada en los Gobernadores civiles para el nombramiento de Concejales en los Ayuntamientos no cabeza de partido menores de 3.000 habitantes y Juntas Administrativas de Entidades locales menores de cualquier población. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio, señor encargado del despacho de la Dirección General de Administración Local y señores Gobernadores civiles.

## Delegación de Hacienda

Administración de Propiedades y Contribución Territorial URBANA

1231

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, no corresponde la formación de Padrón de Urbana para el año 1943, sino solamente Apéndice al mismo y Lista cobratoria, excepto los Ayuntamientos de Aldeanueva, Alfaro Calahorra, Castañares, Cenicero Ezcaray, Haro, Murillo, Nájera,

Rincón y Santo Domingo, que los formarán como todos los años.

El Apéndice al Padrón se confeccionará por duplicado utilizando los mismos impresos que se emplean para el Padrón, incluyéndose en ellos todas las variaciones que hayan sido acordadas por esta Administración y será reintegrado a razón de 1'50 pesetas por pliego el original y con 0'25 la copia.

Al final del Apéndice han de unirse:

a) Estado gradual de cuotas, con arreglo a la Escala que figura en el impreso correspondiente.

b) Relación certificada de las fincas que posee el Estado y que no esten exentas de tributación, expresando la procedencia.

c) Certificación de las fincas exentas del pago de contribución perpetuamente.

d) Certificación de las exentas temporalmente.

e) Certificación de haber estado expuesto al público durante el plazo reglamentario de ocho días, detallando las reclamaciones que hayan sido presentadas, o de no haber existido ninguna.

f) Pedido de los recibos, haciendo constar su clase y número de cada uno, expresando el nombre de la persona que ha de recogerlos.

La Lista cobratoria se hará como en años anteriores, en el modelo número 7 y se incluirán en ella, todos los edificios y solares que aparezcan en el Padrón del año actual de 1942, con las modificaciones resultantes del Apéndice, reintegrándose a razón de 0'25 ptas por pliego.

En la Lista, la distribución de la cantidad total que debe satisfacerse por cada finca, ha de hacerse en la forma establecida por el Decreto fecha 3 de enero de 1936, es decir, incluyendo en la casilla del segundo trimestre, las que no escedan de 20 ptas.; las de 20 a 40 figurarán por su mitad, en las del primero y segundo trimestre; y las que pasen de 40, se incluirán por su cuarta parte, en las cuatro casillas.

Como no se conocen todavía las cantidades que les corresponden a todos los pueblos con motivo de las variaciones de Apéndices o reclamaciones, no se consignarán en dichos documentos por ahora más que los nombres de los contribuyentes, hasta que se les indique las que les pertenece a cada Municipio, que se hará por medio del BOLETÍN y comunicaciones directas a los Ayuntamientos.

Espera esta Administración que ésta primera labor que ahora se ordena sea terminada en el plazo más breve posible.

Logroño, 29 de julio de 1942.

El Administrador,  
Vidal Ruiz.

## Banco Zaragozano S. A. Sucursal de Haro

1224

Habiendo sufrido extravío la Libreta de Caja de Ahorros número 1.993 expedida por esta Sucursal con fecha 30 de mayo de 1941 se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho, se sirva pasar por estas Oficinas Plaza de la Paz número 18.

Transcurridos 15 días a partir de la publicación de este anuncio se considerará anulada la citada libreta de Caja de Ahorros y se procederá a expedir un duplicado de la misma, quedando exenta esta Entidad de toda responsabilidad.

Haro fecha de su publicación.

## Sección Provincial de Selección y Protección Escolar de Logroño

Concurso de Becas

Esta Sección Provincial de conformidad con la Orden de 16 de diciembre de 1938, abre concurso para la concesión de seis becas de mil quinientas pts cada una y para el curso de 1942 a 1943.

Los concursantes habrán de sujetarse a las condiciones siguientes:

1.ª Reunir condiciones de aptitud para el estudio que no podrá ser inferior al tipo de alumno sobresaliente.

2.ª No contar con ingresos superiores a seis mil pts anuales, cuya circunstancia se acreditará con declaración escrita de los padres o del representante legal del concursante, en la que se consignarán los sueldos, rentas y toda clase de enolumentos a fin de justificar este extremo de su insuficiencia económica.

3.ª Imposibilidad de obtener inscripciones o servicios gratuitos decentes por no existir en el lugar de la residencia del alumno o de sus mayores, Instituto o Colegio reconocido legalmente.

4.ª Entregar las instancias y documentos que acompañen debidamente reintegrados, en la Secretaría del Instituto Nacional de Enseñanza Media durante los días laborables del 1 al 20 de agosto y en las horas de 10 a 13 quedando dicho día 20 de agosto cerrado de modo definitivo el plazo de admisión de documentaciones.

5.ª Las becas a proveer serán seis, una por cada uno de los cursos primero, segundo, cuarto, quinto, sexto y séptimo quedando facultada la Junta para si no se proveyese la correspondiente a un curso incrementar con ella la de otro curso en aspirante, que reúna las mejores circunstancias

así como para ampliar el número si hubiese más de un concursante que se hiciese acreedor a ello.

6.ª Los aspirantes vienen obligados a someterse a la práctica de la prueba o pruebas que la Junta acuerde en fecha que se les comunicará con la debida anticipación.

Logroño 28 de Julio de 1942.

El Presidente

Calixto Teréx

## Gobierno Civil de la provincia

Servicio de Abastecimientos

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por telegrama Oficial Postal, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«Viene observando esta Comisaría General que varios fabricantes cuando se les ordena suministrar algún cupo de un artículo determinado, por estar matriculados al mismo tiempo como almacenistas, sirven éste al precio que hay señalado como de mayor a detall, e igualmente sucede con los mayoristas que simultáneamente pagan contribución de detallista.

No ignora esta Comisaría General la facultad reconocida en el vigente Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio para que una misma persona pueda legalmente ejercer diversas actividades comerciales, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el mismo, pero en manera alguna puede servir de amparo a unos y otros para reservarse ambos beneficios de venta de la totalidad de un cupo que se ordene servir.

En su consecuencia los fabricantes, solo podrán cargar en factura el beneficio que se les ha señalado oficialmente, cuando se les ordene servir sus productos en condición de tales fabricantes y que únicamente incrementarán el tanto por ciento asignado para mayoristas, en la partida que les corresponda en el reparto que efectúe la Delegación Provincial entre todos almacenistas de la provincia, y que van a vender a los detallistas; igual criterio se seguirá con los mayoristas».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 3 de agosto de 1942.

El Gobernador Civil,  
Jesús Cagigal Gutiérrez.

1196

PROFUGOS

Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada en el día de

hoy, los mozos que a continuación se expresan se hace público en este periódico oficial a tenor de lo dispuesto en el capítulo 9.º art. 186 del vigente Reglamento de Reclutamiento a los efectos legale oportunos.

RELACION QUE SE CITA

José Fernández Blanco, perteneciente al reemplazo de 1937 y alistamiento de esta Capital, Sección primera.

Antonio Sáenz López, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Cárdenas.

José M.ª Vargas Rioja, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Badarán.

Antonio Pérez Díaz, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Autol.

Eladio Rueda Santiago, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Anguiano.

Alfredo López Ruiz, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Anguciana.

Domingo Rueda Moreno, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Anguiano.

Eugenio Baquero Baquero, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Anguiano.

Timoteo Alcalde Ijalba, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Fuenmayor.

Fortunato Marín Santa María, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Cervera del Río Alhama.

Juan Agreda Jiménez, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Cervera del Río Alhama.

Patricio Sasetta Monforte, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Fuenmayor.

Julián Gonzalo San Miguel, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Fuenmayor.

Gil Espinosa Sáenz, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Calahorra.

Cándido Gurra Fernández, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Calahorra.

Hector Lagunas Beneyto, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Calahorra.

Amador León Moreno, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Calahorra.

Miguel León Solano, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Calahorra.

José Muela Gis, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Calahorra.

Antonio Pescador Rodríguez, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Calahorra.

Jacinto Resa Antoñanzas, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Calahorra.

Marcelino Sota Garrido, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Calahorra.

Teodoro Arrieta Cuesta, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Calahorra.

José Basurte Valenzuela, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Calahorra.

Rafael Rufrancos Yisigre, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Haro.

Alfonso Ruiz Gil, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Haro.

Vicente Robledo Blas, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Ezcaray.

Baldomero Tiburcio Adán Estabeañez, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Herce.

Fulgencio Jiménez Vazquez,

perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Hornos de Moncalvillo.

Julián Rioja Bustillo, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Haro.

Aurelio Manzanos del Puerto, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Haro.

Santos del Rincón Sáenz, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Enciso.

Fabriciano Encinas Luesma, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Corera.

Antonio Cantera Oca, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Cuzcurrita de Río Tirón

Aniano Zabala Nesport, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Enciso.

Valetín Blanco Labarta, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Clavijo

Cecilio Iruzubieta Fernández, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Huércanos.

Adolfo Olivan Díaz, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Lagunilla.

Andrés Jiménez Jiménez, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Lardero.

José Miguel Zaballos Minguez, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Nájera.

Segundo Martínez García, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Nestares.

Pantaleón Peña Moreno, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Cornago.

Antonio Pérez Estaño, perteneciente al reemplazo de 1943 y alistamiento de Ortigosa de Cameros.

Logroño, 24 de julio de 1942.  
El Gobernador Civil

Comisaría de Recursos de la Zona sexta

1236

A fin de regular y establecer definitivamente los cupos bases que a cada industrial correspondan, y poder así formar el cálculo de necesidades para esta Zona Sexta, se pone en conocimiento de los fabricantes dedicados a la elaboración de conservas de fruta, ya sean en dulce, en almibar o mermelada, que tendrán derecho a cupo de azúcar, aquellos que se encuentren en algunas de las siguientes circunstancias:

a) Que fabricasen esa clase de productos antes del 12 de septiembre 1939.

b) Aquellos industriales nuevos, cuyas aperturas de fábrica pasen de esa fecha y hayan sido informados favorablemente por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, u organismo dependiente de la misma.

c) Las fábricas, que trabajando antes de dicha fecha en la elaboración de conservas vegetales sin azúcar, hubiesen ampliado su industria a la fabricación de conservas en dulce, siempre que haya sido informada la ampliación por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes con carácter favorable.

d) Los traslados y reaperturas de fábricas que reúnan las condiciones señaladas en los anteriores apartados, sin que haya de mediar informe favorable de la Comisaría General.

Rectificación de Cupos.—Todo industrial que se considere perjudicado en el cupo de azúcar que le haya correspondido en

las distribuciones anteriores podrá formular el correspondiente escrito alegando las razones que crean oportunas. Dicho escrito deberá ser informado previamente por el Sindicato de Conservas Vegetales de cada provincia, remitiéndole seguidamente a esta Comisaría de Recursos. A la vista de todo ello se rectificará o no el cupo asignado, compensando en caso afirmativo, en el cupo siguiente la diferencia que pudiera existir.

Vitoria 29 de julio de 1942.

El Comisario de Recursos

Administración de Justicia

EDICTO

1202

En el expediente que pende en este Juzgado, sobre declaración de herederos abintestato por muerte de Valentina Balbina Pascual Miguel, conocida por Balbina, mayor de edad, soltera, dedicada a sus labores, de esta vecindad, e hija de Julián Pascual González y de Elisa Miguel Pérez, ya fallecidos, instado por sus hermanos de doble vínculo, Emiliano José, María Jesús, María Aurora-Fernanda, y Pedro Antonio Pascual Miguel, tengo acordado por Providencia de esta fecha, publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia de Logroño, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes, para que comparezcan ante este Juzgado en el expediente de referencia, en el plazo de treinta días, desde la publicación del mismo en el expresado periódico oficial.

Cervera del Río Alhama veinte de julio de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez de 1.ª Instancia ejerciente

1193

D. Adolfo Fernández Alonso, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia de Nájera y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que a instancia de D.ª Eustaquia Lacruz Arrial, viuda; de don Ángel López García, casado, y D. Francisco López García, soltero, todos de esta vecindad, se ha promovido en este Juzgado expediente de dominio de las siguientes fincas, en jurisdicción todas de esta ciudad

A.—Una casa con bodega, en el barrio de San Miguel, señalada con el número 27 antiguo, y 13 moderno, lindando por derecha entrando Vicente Miguel, izquierda y espalda, Viuda de Agustín Muntión, valorada en 2400 pesetas.

B.—En sitio de tinos, sin número, en la Calleja 3ª de San Miguel, lindando Oeste o entrada, Viuda de Agustín Muntión, y Norte o izquierda, huerto de Vicente Miguel, valor 300 pesetas.

C.—Heredad en Miralobueno de cuarenta y seis áreas y doce centiáreas, lindando al Norte con Juan López, Sur Valentín Domingo, Este y Oeste cuevas y llecros, valor cien pesetas

D.—Heredad de Miralobueno, de una hectárea y cuatro áreas, y ochenta y tres centiáreas, lindando Norte, Sur y Oeste, Lorenzo Ríos, y Gregorio Ruiz, y Este Camino del Soto, valor 200 pesetas.

E.—Heredad en Prado Seguro de veinte áreas, noventa y seis centiáreas, lindando al Norte, Camino del pago, Sur, Ribazo de Tomás Domínguez, Este, Juan Martínez, y Oeste León Azofra, valor 800 pesetas.

F.—Heredad en Camino Viejo o Cascajares, de cuarenta y cuatro áreas y una centiárea, lindando al Norte, Restituto Garrán, Sur Camino del término, Este Juan Morras, y Oeste Juan Garnica, valor 2.000 pesetas.

G.—Heredad de Camino Viejo de Logroño o Valde de cuatro áreas diecinueve centiáreas, lindando al Norte, Bernardo Sáenz, Sur Camino Viejo de Logroño, Este Bernardo Sáenz y Oeste Camino para Huércanos, valor 100 pesetas.

H.—Heredad de Mosnarronso de una hectárea y veinticinco áreas y ochenta centiáreas, parte en cultivo lindando al norte Gregorio Ruiz, sur Ribazo de José Luis Fernández Bobadilla, este Erio de Pedro Rubio, y oeste Antonio Pascual valor 1100.00 pesetas.

Y en méritos de dicho expediente se convoca por el presente a las persona ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de la finca solicitada, para que dentro del término fijado por la Ley que es el de ciento ochenta días, comparezcan en este expediente a sostener su derecho, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubie e lugar, caso de no comparecer.

Nájera, 17 de julio de 1942.

El Juez Municipal

Anuncio: Oficiales

EDICTO 1238

D. Juan Díaz Martínez, Presidente de la Junta General del Repartimiento de Utilidades de Herce.

Hace saber: Que terminado por esta junta el Repartimiento General de esta localidad, para el año actual de 1942, se anuncia su exposición al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles a los efectos de exámen y reclamación si procede.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones por esta Junta, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, debiendo de acompañarse los justificantes pertinentes, por las reclamaciones que habrán de ser en todo caso, las personas o entidades comprendidas en referido Repartimiento.

Las reclamaciones habrán de presentarse debidamente reintegradas, sin cuyo requisito y pasado dicho tiempo no serán admitidas.

Herce 25 de Julio de 1942.

El Presidente de la Junta

ANUNCIO

1203

Para su provisión con caracter de interino, se anuncia la plaza de Inspector Municipal Veterinario de esta Villa, y sus agregados Pedroso, Villaverde de Rioja, y Tobia, dotada con el sueldo anual de 2.504 pesetas por todos conceptos, admitiéndoles solicitudes durante 30 días hábiles a contar de la publicación del presente anuncio en este Boletín.

Matute 15 de Julio de 1942.

El Alcalde